RESOLUCIÓN VD-R-10468-2018

AUTORIZACIÓN DE LA DESCONCENTRACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA BACHILLERATO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA SEDE REGIONAL DE GUANACASTE

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico (EO) de la Universidad de Costa Rica, específicamente, en el inciso f) del artículo 5, los incisos a), ch) y k) del artículo 50; lo establecido por el Consejo Universitario en el artículo 7 de la Sesión 4112 del 31 de mayo de 1995 y en coherencia con las Políticas de la Universidad de Costa Rica 2016-2020 "Excelencia e Innovación con Transparencia y Equidad" dispone:

RESULTANDO:

1. Que en la sesión 571-2018 la Asamblea de la Sede Regional de Occidente celebrada el 29 de agosto de 2018, acordó desconcentrar el plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria en la Sede Regional de Guanacaste por 2 promociones, a partir del primer ciclo lectivo del año 2019.

2. Que en la sesión 5-2018 la Asamblea de la Sede Regional de Guanacaste, celebrada el 5 de julio de 2018, acordó aprobar el proceso de desconcentración del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria, por 2 promociones a partir del primer ciclo lectivo del año 2019 en el Recinto de Liberia.

3. Que mediante el oficio SG-D-1069-2018 recibido el 14 de setiembre de 2018, la Sede Regional de Guanacaste remitió a la Vicerrectoría de Docencia la Carta de Entendimiento aprobada por las asambleas de las unidades académicas participantes. Asimismo, mediante los oficios SG-D-1156-2018 y SG-D-1178-2018, se comunicaron las modificaciones efectuadas posteriormente por parte de la Asamblea de Sede en relación con algunos aspectos de la Carta de Entendimiento.

4. Que mediante el oficio SG-D-1069-2018 recibido el 14 de setiembre de 2018, la Sede Regional de Guanacaste remitió a la Vicerrectoría de Docencia el Estudio de Factibilidad Administrativa y Pertinencia Académica del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria para la citada sede.

CONSIDERANDO:

1. Competencia de la Vicerrectoría de Docencia

De manera general, el inciso a) del artículo 50 del EO indica que le corresponde a la Vicerrectoría de Docencia "*sancionar y supervisar los diversos planes de estudio de la Universidad, con el propósito de coordinarlos en lo posible y adaptarlos a las necesidades de interés nacional".* De igual forma, el inciso ch) señala que debe esta oficina "*velar porque la labor docente en la Universidad se lleve a cabo en forma eficiente y actualizada, en unidad de propósitos con la investigación, utilizando los sistemas más adecuados de enseñanza y evaluación*" y finalmente, en su inciso k), se clarifica que la Vicerrectoría de Docencia es la encargada de "*aprobar los planes de estudio propuestos por las Sedes Regionales, previa consulta con las unidades académicas correspondientes de la Sede Central. Estas tendrán un plazo de quince días para atender la consulta del Vicerrector*".

De manera específica, el Consejo Universitario dispuso en el artículo 7 de la Sesión 4112 del 31 de mayo de 1995, que la oferta de "carreras desconcentradas" precisa *"el refrendo de la Vicerrectoría de Docencia".* También, señaló que en este tipo de gestiones "*participarán la Sede Regional, la Unidad Académica y la Vicerrectoría de Docencia que coordinará el proceso".*

2. Condiciones para autorizar la oferta académica de planes de estudios de carreras desconcentradas

Según el acuerdo del Consejo Universitario, la autorización para ofertar planes de estudios de carreras desconcentradas requiere el cumplimiento de 2 condiciones: 1) *"estudio de factibilidad administrativa y pertinencia académica, elaborado por la unidad académica y la Sede Regional" y 2) "Su ofrecimiento debe formalizarse mediante la firma de un acuerdo entre las unidades. En el acuerdo se establecerán las responsabilidades administrativas entre las unidades".*

Además, al tratarse de un acuerdo entre Unidades Académicas corresponde que el mismo sea aprobado por la Asamblea de Escuela, Facultad y el de la Sede Regional. Por lo tanto, las Unidades Académicas deben remitir los acuerdos de Asambleas en los cuales se aprueba la desconcentración del plan de estudios.

3. Sobre el caso concreto

a) La Asamblea de la Sede Regional de Guanacaste y la Asamblea de la Sede Regional de Occidente, acordaron la desconcentración del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria, mediante los acuerdos de las sesiones del 5 de julio del 2018 y el 29 de agosto del 2018, respectivamente.

b) La vigencia acordada por las Unidades Académicas para hacer efectiva la desconcentración del plan de estudios es por 2 promociones a partir del I ciclo lectivo del año 2019.

c) La Carta de Entendimiento suscrita entre la Sede Regional de Guanacaste y la Sede Regional de Occidente cumple con los requerimientos de temporalidad, pertinencia académica, previsión presupuestaria y la determinación específica de las responsabilidades académico-administrativas entre ambas instancias.

d) El estudio de factibilidad administrativa y pertinencia académica fue presentado oportunamente. Este estudio será la base para el seguimiento de los procesos académico-administrativos y presupuestarios, a fin de promover el desarrollo de la carrera desconcentrada durante su periodo de la vigencia.

e) Se han verificado las condiciones establecidas en la normativa universitaria.

POR TANTO:

1. Se autoriza la desconcentración del plan de estudios de la carrera de Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria en la Sede Regional de Guanacaste hasta el año 2020, inclusive.

2. La desconcentración del plan de estudios es el vigente a la fecha de la presente resolución y comprende las modificaciones posteriores.

3. La implementación de la oferta académica desconcentrada debe acatar las condiciones estipuladas en la normativa universitaria vigente.

4. La autorización para ofertar esta carrera desconcentrada no presupone la designación obligatoria de recursos de apoyo por parte de la Vicerrectoría de Docencia. La gestión de estos recursos deberá realizarse cada semestre, para lo cual esta Vicerrectoría considerará la solicitud según las posibilidades financieras de la institución.

5. Las unidades académicas deberán rendir un informe sobre la gestión de la carrera desconcentrada ante la Vicerrectoría de Docencia. Dicho informe deberá presentarse a más tardar el viernes 03 de mayo de 2020. Este documento deberá contener la siguiente información:

a-) Recurso humano designado y roles desempeñados durante los ciclos del año 2019.

b-) Evidencia de acuerdos tomados por ambas instancias en favor de la gestión conjunta (administrativa y académica) de la carrera desconcentrada.

c-) Criterios de contratación e idoneidad docente establecidos por la Unidad Académica que desconcentra fueron implementados en los diferentes ciclos del año 2019.

d-) Uso y balance de las partidas presupuestarias aportadas por las instancias universitarias en materia de nombramiento docente en la carrera desconcentrada.

e-) Limitaciones en la gestión administrativa y académica de la carrera desconcentrada.

f-) Acciones administrativo-académicas que establecen ambas unidades académicas involucradas para subsanar las limitaciones que se indican.

6. La Vicerrectoría de Docencia valorará la oferta del plan de estudios desconcentrado y se incorporará a las resoluciones de Normas y Procedimientos de Admisión de la Universidad de Costa Rica.

7. Las modificaciones curriculares que se requieran realizar al Plan de Estudios de la carrera Bachillerato en Ciencias de la Educación Primaria, código 600117 deberán ser analizadas por un grupo de trabajo, integrado por miembros de la Comisión de Docencia de la Unidad Base y su equivalente en la Sede Regional desconcentrada. Dichas modificaciones deberán ser aprobadas por las autoridades universitarias competentes.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 24 de Octubre de 2018

MARLEN LEON GUZMAN (FIRMA)
MARLEN LEON GUZMAN (FIRMA)
2018.10.30 15:10:21 -06'00'

Dra. Marlen León Guzmán
Vicerrectora de Docencia

Notifíquese:
Dr. Francisco Rodríguez Cascante, Director, Sede Regional de Occidente
Dr. Edgar Solano Muñoz, Director, Sede Regional de Guanacaste
Dra. Flora Salas Madriz, Directora, Centro de Evaluación Académica
MBA. José Rivera Monge, Jefe, Oficina de Registro e Información
Dr. Francisco Rodríguez Cascante, Coordinador, Consejo de Área de Sedes Regionales

Cc. Dr. Henning Jensen Pennington, Rector
Archivo